Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 066/19 de fecha 10 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-025/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 375/18, SUSCRITO CON LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE Nº 22/18 "SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS PARA LA CLÍNICA PERIFÉRICA YRENDAGUE Y LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 2487, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de diciembre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 1164/19, de fecha 25 de noviembre de 2019, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato N° 375/18, suscrito con la firma LAKMI S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 22/18 "SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS PARA LA CLÍNICA PERIFÉRICA YRENDAGUE Y LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 073-009/18, de fecha 24 de octubre de 2018, el Consejo de Administración adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 22/18 "SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS PARA LA CLÍNICA PERIFÉRICA YRENDAGUE Y LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO DEL IPS", a la firma LAKMI S.A., formalizándose a través del Contrato N° 375/18, en fecha 26 de noviembre de 2018;

Que, por Nota Interna, identificada como expediente NOT-5187-2019-000276, la Dirección de la Clínica Periférica Yrendagué, a través de la Dirección de Hospitales Área Central, solicitó la ampliación del 20% (veinte por ciento) y la extensión de vigencia del Contrato N° 375/18, suscrito con la firma LAKMI S.A.; el pedido de ampliación es a fin de prever desabastecimiento y cubrir así las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados hasta tanto se aguarda la adjudicación y entrega efectiva de los productos;

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 891/19, de fecha 21 de octubre de 2019, el Departamento de Contratos y Seguros dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen con relación al pedido de ampliación y extensión de vigencia solicitado por el Administrador del Contrato;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mmale
2019-12-13 13:28:28.079467-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-025/19

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1 Nº 140/19, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria del Contrato N° 375/18, suscrito con la firma LAKMI S.A., en el marco de la LCO SBE 22/18 "SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS PARA LA CLÍNICA PERIFÉRICA YRENDAGUE Y LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO DEL IPS", en cuanto a la ampliación del 20% del monto total y la vigencia contractual, fundado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 844/18 siempre y cuando haya consentimiento del proveedor"*;

Que, por Nota DOP/DCS/ N° 1157/19, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó a la firma LAKMI S.A., su conformidad para la ampliación y extensión de vigencia del Contrato N° 375/18 y en la misma fecha la firma en cuestión remitió por nota su conformidad para la realización de la ampliación no así para la extensión de vigencia del contrato en referencia;

Que, por Memorando, DOP/DCS/ N°11456/19 de fecha 14 de noviembre del 2019 el Departamento de Contratos y Seguros, a través del Departamento Técnico de Contrataciones, solicitó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del Contrato suscrito con la firma LAKMI S.A., dentro del marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE 22/18 "SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS PARA LA CLÍNICA PERIFÉRICA YRENDAGUE Y LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO DEL IPS";

Que, por Memorando CA N° 5000007644/19, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Rubro 284 "Servicios de Catering", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", según el Certificado de Disponiblidad Presupuestaria (CDP) N° 4783/19, es de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), para la ampliación del Contrato N° 375/18, suscrito con la firma LAKMI S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUT ABG Secretá

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbaje

2019-12-13 13:28:28.079467-03

posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 375/18, suscrito con la firma LAKMI S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 22/18 "SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS PARA LA CLÍNICA PERIFÉRICA YRENDAGUE Y LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ANTONIO DEL IPS", modificando parcialmente la Cláusula Nº 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta al presente acto administrativo.----------

2º) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato Nº 375/18 y Anexos, permanecen invariables.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inbolet

2019-12-13 13:28:28.079467-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-025/19

3º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda resultante al Contrato mencionado, en los términos de la presente resolución.----------

4º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5º) Encomendar al Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Sección Seguros de Contrataciones, realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos para el pago, y la Dirección de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jv/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Arbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-13 13:28:28.079467-03

LAKMI S.A.

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario c/ IVA	Precio Totales Unitarios c/ IVA
1	1	90101603-010	SERVICIO DE COMIDA (PLATO DE ENTRADA Y/O PLATO PRINCIPAL Y/O POSTRE) (ALMUERZO FUNCIONARIOS)	Unidad	EVENTO	1	87.597.432	175.194.864	23.000	23.000
1	2	90101603-010	SERVICIO DE COMIDA (PLATO DE ENTRADA Y/O PLATO PRINCIPAL Y/O POSTRE) (CENA FUNCIONARIOS)	Unidad	EVENTO	1	87.597.432	175.194.864	23.000	23.000
									G.	**46.000**

Monto Mínimo Lote N° 1: G. 87.597.534.- (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro), IVA Incluido.

Monto Máximo Lote N° 1: G. 175.194.864.- (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro). IVA Incluido.

Monto Total Ampliado - Contrato Nº 375/18: G. 35.038.973.- (Guaraníes treinta y cinco millones treinta y ocho mil novecientos setenta y tres), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

2019-12-13 13:28:28.079467-03